

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2017-00115 00 acumulado con el 05001 33 33 004 2017-00160 00
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
DEMANDADOS:	JEFFERSON LEÓN GARCÍA ÁLVAREZ
ASUNTO:	REQUIERE A PARTE DEMANDANTE

Mediante auto del 03 de septiembre de 2020¹, se aclaró el auto a través del cual se hizo el decreto de pruebas de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Posteriormente, a través del auto con fecha del 20 de noviembre de 2020, se requirió al apoderado de la parte demandante NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, para que gestionara las respuestas a los exhortos dirigidos al **Director de Personal del Ejército Nacional**, al **Coordinador del Archivo General** y al **Juzgado Promiscuo del Circuito de Dabeiba**, que constituyen los pendientes de ser allegados al expediente y que le fueron remitidos al correo electrónico para su gestión y tramite desde el pasado 9 de septiembre de 2020, tal y como consta en el archivo 36 del expediente digital.

Dado que no se ha recibido respuesta alguna de la parte interesada en la recolección del material probatorio, que la solicitud se hizo desde el 20 de noviembre de 2020, y que estas son las únicas pruebas pendientes de ser recolectadas en el haber procesal; en atención al principio de celeridad procesal el Despacho **requiere, por segunda vez, al apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**, para que

¹ Archivo digital No. 35 del expediente digital.

en el término de **quince (15) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia informe al Despacho sobre el debido diligenciamiento de los exhortos mencionados**, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del CPACA, referente al desistimiento tácito de la solicitud de esa probanza².

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

V

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

² **“ARTÍCULO 178. DESISTIMIENTO TÁCITO.** Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

El auto que ordena cumplir la carga o realizar el acto y el que tiene por desistida la demanda o la actuación, se notificará por estado.

Decretado el desistimiento tácito, la demanda podrá presentarse por segunda vez, siempre que no haya operado la caducidad.

Código de verificación:

**faaccd6b68886a37c11ea6b76f6c43af30db87d12f51b28a51f25e8a941
66705**

Documento generado en 15/07/2021 09:44:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 19/07/2021 fijado a las 8 a.m.

**CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria**